



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1962/2011

La Paz, 30 de Diciembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, en mérito a las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de fecha 5 de julio de 2011, se designó el Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), de 28 de octubre de 1994, señala que las actividades de los órganos de dicho sistema se financiarán mediante tasas y otros recursos que se establecerán en las normas legales sectoriales respectivas.

Que, el Artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que los costos de funcionamiento de la antes denominada Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) y la Alícuota que corresponde a la anterior Superintendencia General del Sistema de Regulación Sectorial, serán cubiertos por las siguientes tasas: a) Hasta el uno por ciento (1%) del valor bruto obtenido de las tarifas de transporte de hidrocarburos por ductos, b) Hasta el uno por ciento (1%) del valor bruto de las ventas de las Refinerías de Petróleo, c) Hasta el uno por ciento (1%) de las ventas brutas de los Concesionarios para la distribución de gas natural por redes. Tasas que deberán pagar personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que realicen las actividades de Refinación, Transporte de Hidrocarburos por Ductos y Distribución de Gas Natural por Redes.

Que, en cumplimiento de las precitadas normas legales, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos fijar el porcentaje que deberán pagar las personas individuales y colectivas, nacionales y extranjeras que realicen actividades de transporte, refinación de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes, para la gestión 2012.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3 de Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, así como del Artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, y a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.



g

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar la tasa de Regulación, Control y Supervisión a ser pagada por las personas individuales y colectivas, nacionales y extranjeras que realicen las actividades de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, Refinación y Distribución de Gas Natural por Redes para la gestión 2012, en un monto igual al uno por ciento (1%) del valor bruto obtenido de las tarifas de Transporte, del valor de las ventas brutas de las Refinerías y del valor de las ventas brutas de los Distribuidores de Gas Natural por Redes.

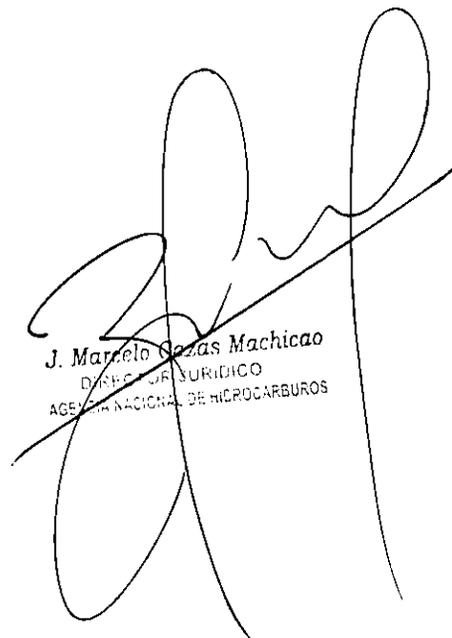
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los montos resultantes de la aplicación de la tasa de regulación, control y supervisión que se aprueban por la presente Resolución Administrativa, deberán depositarse mensualmente en la cuenta bancaria N° 10000004678120 ANH - RECAUDADORA, a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Banco Unión S.A.; que deberán hacerse efectivo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de transcurrido el mes correspondiente al pago.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez efectuado el depósito consignado en el Artículo precedente, las personas depositantes enviarán a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en un plazo no mayor a siete (7) días calendario, computables desde el momento de haberse realizado el depósito, una copia del comprobante de depósito y un informe que demuestre el detalle del cálculo realizado para la determinación del monto pagado y depositado.

Regístrese comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cezas Machicao
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS